

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 14 de julio de 2021

Wilmar Soto Botero  
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 153  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede dentro de este trámite de Rendición de Cuentas promovido a través de apoderado judicial por la señora SONIA REGINA ALVEAR, en contra del señor MIGUEL FRANCISCO ALVEAR SEDAN, manifiesta el apoderado de la parte demandada, que sustituye poder a la abogada MARIA IRMA LEON ZUÑIGA, para que continúe el desarrollo del proceso de la referencia; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial; así mismo solicita la apoderada sustituta se le comparta el link del expediente digital.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, así como se dispondrá compartir el link a la apoderada sustituta.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor WILMER DELGADO ROJAS.

2º) TÉNGASE a la togada MARIA IRMA LEON ZUÑIGA, portadora de la T.P. 98.772 del C.S.J., como apoderada dentro del presente proceso, en los términos del poder inicialmente otorgado. Compártasele el link del expediente digital de acuerdo a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

mjg

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. **053**  
HOY, **15 DE JULIO DE 2021**, A LAS 07:00  
A.M.  
EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6de5154f287cb35a8e52764bd15ce0c8f9098b5d2442b98d47b1fc03de4354d  
Documento generado en 14/07/2021 02:44:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>